

Nº 28.776

Valparaíso, 5 de diciembre de 2006.

A S.E. el Presidente  
de la Honorable  
Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Antofagasta, en memoria de don Andrónico Luksic Abaroa.

Artículo 2º.- Las obras se financiarán mediante erogaciones obtenidas de donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3º.- Créase, en la Región de Antofagasta, un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase, en la Región de Antofagasta, una comisión especial, integrada por miembros ad-honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador nombrado por el Senado.
  
- Un Diputado nombrado por la Cámara de Diputados.

- El Alcalde de la comuna de Antofagasta o quien lo represente.

- Un representante de la Familia Luksic.

- Un representante de las Empresas Grupo Luksic.

- Un representante nombrado por la Sociedad de Fomento Fabril.

- Un representante de la Confederación Nacional de la Producción.

- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y funcionará en las dependencias que para estos efectos disponga la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Antofagasta y el Consejo de Monumentos

Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

-.-.-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado